



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00195 00

Revisados los anexos de la demanda, se observa que las facturas que se aportan y sobre las cuales fundamenta sus pedimentos no satisfacen las exigencias previstas en los artículos 772 y SS del C. de Co., modificado por el artículo 3º de la Ley 1231 de 2008, cuyo tenor señala que:

*“el comprador o beneficiario del servicio **deberá aceptar de manera expresa** el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en escrito separado (...), y a su vez el numeral 3º del artículo 5 del Decreto 3327 de 2009, consagra que “[E]n el evento en que operen los presupuestos de la aceptación tácita, **el emisor vendedor del bien o prestador del servicio deberá incluir en la factura original y bajo la gravedad de juramento, una indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita**, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de recibo señalada en el numeral anterior.” (Resalta el Juzgado).*

Dentro del presente asunto, se advierte que todas las facturas allegadas carecen de manifestación impuesta por el vendedor en la que exprese bajo la gravedad del juramento que opero la aceptación tácita.

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que en los hechos de la demanda se manifiesta que las facturas fueron remitidas por correo electrónico pero de ello nos se arrima prueba alguna.

Sin que sean necesarios más consideraciones, lo anterior permite colegir que al no encontrarse presentes los presupuestos establecidos en la legislación comercial para las facturas de venta, éstas no califican como títulos valores con mérito ejecutivo, por lo que se negará el mandamiento de pago deprecado.

Situación por la cual, el Despacho Resuelve:

- 1.- **NEGAR** la orden de pago solicitada en el libelo introductorio, por las razones expuestas.
- 2.- Déjense las cosntancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>18/05/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 084</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	